INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
Nº 27/2022

"CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ALTO PARANÁ"

CONTRATO Nº 563/2022

CONSORCIO SMD DEL ESTE (STERIL MED S.A. – MD S.R.L.)

ID: 414.541

AÑO 2022

CONTRATO Nº 563/2022

CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ALTO PARANÁ PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO SMD DEL ESTE (STERIL MED S.A. – MD S.R.L.).----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto - Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en la calle Constitución esq. Herrera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.975/2021, por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. Hugo Enrique Aranda Noguera, con C.I. N° 4.216.070,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Juan Manuel Villar López, con C.I. N° 4.227.790**, ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CONSORCIO SMD DEL ESTE (STERIL MED S.A. – MD S.R.L.)**, con RUC Nº 80017346-5, representada por el Socio Lider, la Señora **Frida Eva Gerszkoviez de Singer, con C.I. N° 1.324.577**, de acuerdo a la Escritura de fecha 02 de junio de 2022, pasada ante el Escribano Horacio Szklarkiervicz Kaller, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **para la "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ALTO PARANÁ"** el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente es la prestación de los servicios para la "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ALTO PARANÁ" cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.-
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-
c) Los Datos Cargados en el SICP.-
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las Especificaciones Técnicas, programa de suministros.-
e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
f) Resolución de Adjudicación C.A. Nº 077-034/2022, de fecha 06 de diciembre de 2022, y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio de la prestación en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37° Inc. a) de la Ley Nº 2051/03].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 2920/2022, de fecha 08 de julio de 2022, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **414.541.-**

Los pagos correspondientes a los siguientes Ejercicios Fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37° Inc. b) de la Ley Nº 2051/03].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción Nº 27/2022, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución C.A. Nº 031-021/2022, de fecha 31 de mayo de 2022, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. Nº 077-034/2022, de fecha 06 de diciembre de 2022, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS [Art. 37° Inc. c) de la Ley Nº 2051/03].

El Precio del Contrato es de **G. 1.039.350.000.- (Guaraníes mil treinta y nueve millones trescientos cincuenta mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	PRINCIPIO ACTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO C/ IVA INCLU	PRECIO TOTAL C/ IVA INCLUIDO
1	85121602-001	Servicio de Hemodiálisis	UNIDAD	EVENTO	799	1599	650.000	1.039.350.000
							G.	**1.039.350.000**

El proveedor se compromete a prestar los servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

7- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 6 (seis) meses contados desde la fecha de su suscripción.-

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes y/o servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la **Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos** – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este Contrato.-

Plan de Entrega (Servicios)

CONDICIONES DEL SERVICIO

1. **Inicio del servicio**

- El plazo de ejecución del servicio podrá iniciarse a partir de la suscripción del contrato.
- En el caso de que resultare adjudicado en el presente llamado algún Centro de Hemodiálisis Tercerizado que cuente con contrato vigente el inicio de la prestación se dará al día siguiente de la ejecución de la cantidad mínima contratada o en su defecto a la finalización de la vigencia del referido contrato, si ya se llegó a ejecutar el monto mínimo.
- El tiempo para responder a Urgencias o requerimientos varios que se presenten con los pacientes será como máximo de 60 (sesenta) minutos.
- El proveedor deberá asegurar el servicio ininterrumpido al paciente, por lo que deberá organizar y asegurar las prestaciones los días feriados. Estos deberán comunicar vía correo electrónico a la Jefatura del Área de Nefrología del HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS y al Administrador del Contrato.

CONSORCIO SMD DEL ESTE

- Los pacientes se dializan tres veces por semana en dos tipos de frecuencia, lunes, miércoles y viernes, o martes, jueves y sábado. Cada día se dializarán HASTA 4 grupos de pacientes durante 4 horas cada uno.
- Es obligatorio que el paciente complete la sesión de 4 horas, queda bajo la responsabilidad del Nefrólogo Encargado del Centro de Hemodiálisis Tercerizado hacer cumplir estrictamente este requisito a los pacientes a fin de mejorar la calidad de vida de los mismos.

2. Calendario de Servicios:

Se podrán establecer los siguientes turnos. En el caso de variación del mismo, se deberá comunicar al Administrador del Contrato.

Turnos	Días	Horarios
Primer turno	Lunes a Sábados	6:00 a 10:00
Segundo turno	Lunes a Sábados	11:00 a 15:00
Tercer turno	Lunes a Sábados	16:00 a 20:00
Cuarto turno	Lunes a Sábados	21:00 a 01:00

3. Protocolo Médico

- Para la prestación del servicio será necesario el Protocolo de Derivación originado y firmado por Jefe del Área de Nefrología/ Jefe Interino o Encargado de Despacho o y/o al Director/a del HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS, en caso de ausencia del Jefe del Área de Nefrología del HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS.
- Previamente la Sección Agendamiento debe generar el informe de Comprobación de Derecho del asegurado, indicando a qué tipo de seguro pertenece y el vencimiento del mismo, conforme a las reglamentaciones vigentes en la Institución, acompañado de fotocopia de Cédula de Identidad Policial del beneficiario.
- El turno será establecido por el Centro de Hemodiálisis Tercerizado en común acuerdo con el asegurado.
- El Protocolo de Derivación tendrá una duración hasta el vencimiento del seguro, la emisión de la misma se realizará previa comprobación de derechos del asegurado.
- Quedará por cuenta del proveedor las sesiones que se realicen fuera de la vigencia del seguro.
- En caso de pacientes admitidos por Orden Judicial deberá adjuntarse una copia de la Orden Judicial referida.
- La asignación del Centro de Hemodiálisis al que se remitirán los pacientes, estará a cargo de la Jefatura del Área de Nefrología del HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS en coordinación con la DIRECCION DE HOSPITALES AREA INTERIOR.

4. Registro de las prestaciones realizadas.

- Por cada sesión de hemodiálisis culminada, el Centro de Hemodiálisis deberá solicitar la conformidad del paciente, para lo cual el paciente deberá firmar la Orden de Conformidad de Prestación del Servicio. En el caso de que el asegurado se encuentre incapacitado se aceptará la firma de un familiar acompañante. Se adjuntaran las copias de cedula de identidad policial del asegurado y acompañante firmante.
- La Orden de Conformidad de Prestación del Servicio contará con el nombre completo del asegurado con fecha de realización de la sesión de hemodiálisis; en el caso de que el asegurado se encuentre incapacitado se aceptará la firma de un familiar acompañante. Se adjuntará a la orden las copias de cedula de identidad del asegurado y acompañante firmante.
- El registro de las prestaciones brindadas a los pacientes se realizará en una plataforma web, la cual deberá ser proveída por el IPS. Para la utilización de dicha plataforma web, el proveedor deberá contar con acceso a internet para garantizar el servicio 24x7.
- En dicha plataforma, el Centro de Hemodiálisis deberá adjuntar:

  - Protocolo medico vigente debidamente firmada por el Nefrólogo del IPS.
  - Orden de Conformidad de Prestación del Servicio debidamente firmada por el paciente asegurado.
  - Cedula de identidad del asegurado y acompañante firmante.

- En caso de falla en el acceso a la plataforma web, se recurrirá al Plan de Contingencia establecido por el Dpto. de Prestaciones Externas. En la que adjuntará todos los documentos citados en el punto anterior.

Inspecciones y Pruebas: Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

Se realizarán auditorias con fiscalizadores médicos designados por la DIRECCIÓN DE HOSPITALES ÁREA INTERIOR en coordinación con la DIRECCIÓN DE GESTIÓN MÉDICA del IPS, cuando el Instituto considere necesario.

El sistema de verificación estará a cargo de fiscalizadores médicos conjuntamente con la DIRECCIÓN DE HOSPITALES ÁREA INTERIOR DEL IPS los cuales controlaran periódicamente el establecimiento de salud adjudicado, conforme a sus necesidades a fin de verificar el cumplimiento de estas Especificaciones Técnicas, tales como:

1. Que el plantel del servicio Recursos Humanos del establecimiento de salud, cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.
2. Que los equipamientos del establecimiento de salud, cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.
3. Que la calidad del agua del establecimiento de salud, cumpla con las disposiciones establecidas en la presentes Especificaciones Técnicas.
4. Que la infraestructura del establecimiento de salud, cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.

Posteriormente se emitirá un informe técnico, en un plazo de (8) ocho días corridos de la verificación correspondiente, el informe deberá coincidir con la Planilla de Verificación de Prestación del Servicio. En caso de discrepancia entre las Planillas y la Fiscalización realizada, regirá el informe del IPS.

Dicho Informe deberá ser elevado en 3 (tres) copias del mismo tenor, 1 (uno) para la para la EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, 1 para el Área de Nefrología del HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS y 1 para el PROVEEDOR.

9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la **Dirección de Gestión Médica conjuntamente con la Jefatura del Área de Nefrología y/o al Director/a del Hospital Regional de Ciudad del Este del IPS.**

10- CONDICIONES DE PAGO.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación.-
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas.-
c) REPSE (Registro de Prestadores de Servicios) todos los que son prestadores de servicios.-
d) Certificado de Cumplimiento Tributario.-
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social.-
f) Formulario de informe de servicios personales (FIS).-

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación se realizarán vía acreditación en cuenta bancaria, se realizará por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los 60 (sesenta) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto.-
2. Copia de la Póliza de seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
3. Factura Crédito.-
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.-
5. Acta de Conformidad, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los servicios con el V° B° del administrador del Contrato.-

6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.-

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.5% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 267° de la Ley N° 6672/2021, que modifica Art. 41° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".
- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del Contrato.-
- La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-
- De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, de fecha 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).-
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.-
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco ITAÚ.- N° 20012967 9.- .Tipo de Cuenta Bancaria cte.-.-

11- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. **Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros** de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley N° 2051/2003.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36° de la Ley N° 2051/03.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Dr. Vicente Ortiz Arrúa Gerente de Administración y Finanzas

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. Juan Manuel Villar López Director Dirección Operativa de Contrataciones

CONSORCIO SMD DEL ESTE

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 7 (siete) meses desde la suscripción del Contrato.-

12- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante el Administrador de Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Contrato.-

13- MULTAS [Art. 37° Inc. i) de la Ley N° 2051/03].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.-**

La Contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

14- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios a prestar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

15- REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Instituto de Previsión Social reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios prestados con posterioridad a la fecha del decreto que establece el reajuste salarial a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = PO\left(0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So}\right)$$

Donde:

PR = Precio Reajustado

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

16- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01%) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. Juan Manuel Villar López Director Dirección Operativa de Contrataciones

CONSORCIO SMD DEL ESTE

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

17- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37° Inc. k) de la Ley Nº 2051/03].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

18- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37° Inc. l) de la Ley Nº 2051/03].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (Art. 85° de la Ley N° 2051/03 y Art. 153° del Decreto N° 2992/19). La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.-

19- CONVENIO MODIFICATORIO.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 63° de la Ley N° 2051/2003

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.-
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.-
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.-

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 16 del mes de diciembre del año 2022

POR LA CONTRATISTA **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 077/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN C.A. N° 077-034/2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME DE REEVALUACIÓN DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022; Y SE ADJUDICA EL ÍTEM PENDIENTE DE RESULTADO, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 27/2022 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ALTO PARANÁ".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2558/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de noviembre de 2022, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 592/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, de la Oficina de Coordinación, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe de Reevaluación presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 27/2022 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ALTO PARANÁ"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 046-025/2022, de fecha 09 de agosto de 2022, entre otras cuestiones, se adjudicó la Contratación por Vía de la Excepción N° 27/2022 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ALTO PARANÁ" ID N° 414.541, conforme al siguiente detalle: al SANATORIO UME DE ALDER AUGUSTO MENDOZA GONZÁLEZ, por un monto de G. 3.238.300.000.- (Guaraníes tres mil doscientos treinta y ocho millones trescientos mil), correspondiente al 70% (setenta por ciento) de las cantidades licitadas, y al CONSORCIO SMD DEL ESTE (STERIL MED S.A. – MD S.R.L.), por la suma de G. 1.387.750.000.- (Guaraníes un mil trescientos ochenta y siete millones setecientos cincuenta mil), correspondiente al 30% (treinta por ciento) de las cantidades licitadas, teniendo en cuenta que la contratación fue realizada bajo el sistema de ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO;

Que, a fin de no extender innecesariamente el presente Informe de Evaluación y en virtud al Principio de Economía Procesal, se procederá a hacer énfasis de manera exclusiva, respecto al motivo por el cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), resolvió hacer lugar a la Protesta promovida por la firma SANATORIO UME DE ALDER AUGUSTO MENDOZA GONZÁLEZ, conforme a la Resolución N° DNCP N° 4187/22, de fecha 15 de noviembre de 2022, ordenando en consecuencia, la reevaluación de las ofertas presentadas en el mencionado ítem en relación a la proporción adjudicada al CONSORCIO SMD DEL ESTE (STERIL MED S.A. – MD S.R.L.). Cabe señalar que todos los antecedentes que componen esta

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CONSORCIO
SMD DEL ESTE

Convocatoria, ya que fue expuesta en forma detallada en el Informe Final de Evaluación, de fecha 07 de julio de 2022;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar el Informe de Reevaluación de fecha 25 de noviembre de 2022, presentado en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 27/2022 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ALTO PARANÁ", conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

2°) Adjudicar el ítem pendiente de resultado de la Contratación por Vía de la Excepción N° 27/2022 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ALTO PARANÁ", conforme al 16% (diez y seis) por ciento, sobre el informe de ejecución del contrato remitido por la Dirección Médica, a la firma CONSORCIO SMD DEL ESTE (STERIL MED S.A. – MD S.R.L.), por un monto total de G. 1.039.350.000.- (Guaraníes un mil treinta y nueve millones trescientos cincuenta mil), IVA Incluido, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo 1, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

3°) Establecer que los demás puntos del Informe de Evaluación, de fecha 07 de julio de 2022 y de la Resolución C.A. N° 046-025/2022, de fecha 09 de agosto de 2022, permanecen invariables.----------

4°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/do/eb/pl

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CONSORCIO SMD DEL ESTE

Resolución C.A. Página Web IPS

ANEXO 1. CUADRO DE ADJUDICACION

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 27/22
"CONTRATACION URGENTE DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA ALTO PARANA"

CONSORCIO SMD DEL ESTE (STERIL MED S.A. – MD S.R.L.)

ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	PRINCIPIO ACTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO C/ IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL C/ IVA INCLUIDO
1	85121602-001	Servicio de Hemodiálisis	UNIDAD	EVENTO	799	1599	650.000	1.039.350.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA: CONSORCIO SMD DEL ESTE (STERIL MED S.A. – MD S.R.L.) POR GUARANIES: (UN MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL) IVA INCLUIDO.

Gabriela Domínguez
Abogada
Mat. C.S.J. N°46.324

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

Resolución C.A. - Página Web IPS

CONSORCIO
SMD DEL ESTE

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaría (CDP)
ANEXO B-02-04

Fecha: 08.07.2022
Hora: 12:48:06

Decreto Nro. 6581/2022

Nro. CDP 2920/2022
Fecha de Emisión 08.07.2022
Descripción CVE N° 27/22, CONTRATACION URGENTE DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA ALTO PARANA

AÑO 2022
Nro. P.A.C. 414541

Modalidad CVE N° 27/22
Entidad Instituto de Previsión Social

										1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8 = 2 - (3 + 4 + 7)
Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarios	Certificación Actual	Certificación Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
1	1	0	2	G275	30	1	99	1	SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCERIZADOS	182.985.920.293	182.985.920.293	153.030.413.959	0	5.165.888.500	23.184.516.300	28.350.404.800	1.605.101.534

Total PAC 5.165.888.500

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
C.P. Federico Giménez Peralta
Jefe de Serc. Ejecución y Control
Dpto. Presupuesto

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAF

CONSORCIO

---------- CIUDAD DEL ESTE – PARAGUAY

Asunción, 12 de diciembre del 2.022

PROCESO DE CONTRATACIÓN: **MODALIDAD:** CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION N°27/2022
DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO: "CONTRATACION URGENTE DE SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ALTO PARANÁ"
ID: 414.541

A: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL – IPS

Romina G. Bedoya S.
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Seguros

Presente

Por medio de la presente se adjuntan copias autenticadas de los siguientes documentos para la firma del Contrato, según **Resolución C.A. N° 077-034/2022, de fecha 06 de diciembre de 2022**, por la que se adjudicó la **CVE N° 27/2022.**

---

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos;
b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos;
c) Certificado de Cumplimiento Tributario;
d) Constancia de estar al día en el pago del aporte obrero patronal del Instituto de Previsión Social.
e) Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo.
f) Certificado de Cuenta Corriente Bancaria. -
g) Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación. **CONSTITUCION DE CONSORCIO SMD DEL ESTE.**

Para lo que Hubiere Lugar Firma, **por el CONSORCIO SMD DEL ESTE**.

.....
CONSORCIO SMD DEL ESTE

CONSORCIO SMD DEL ESTE

Certificado de Quiebras en línea

CONSORCIO SMD DEL ESTE .-

Número Documento: 80127322-6.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28254-68892.-

Certificado de Anotaciones Personales

CONSORCIO SMD DEL ESTE .-

Número Documento: 80127322-6.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 27920-1907158.-

---

Nº Entrada: 12546902 **Fecha entrada:** 12/12/2022 16:19:41 **Fecha proceso:** 14/12/2022 10:17:08 **Nº Liquidación:** 35314567E

Operador: SUSANA RAQUEL CUBILLA.-

Solicitante: Enrique Amarilla Gonzalez **Registro/Matricula:** 254

Lote 4180019585 , Cons.: 1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION NUMERO 4270146434868

FECHA 12/12/2022

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80127322	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
DV	6	CONSORCIO SMD DEL ESTE	

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 11/01/2023 NÚMERO DE CONTROL : 99880909

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

42718012732299880909

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 3210214

NRO. CERTIFICADO: 366325

FECHA EMISION: 15-12-2022

VENCIMIENTO: 14-01-2023

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80127322

Nro. Certificado: 366325

Razon Social: CONSORCIO SMD DEL ESTE

Actividad(es): ACTIVIDADES DE HOSPITALES

Fecha de Inscripcion: 29-09-2022

Cantidad de Asegurados: 1

Nro. Patronal(es): 0505-82-1716 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

CERTIFICADO LABORAL NRO: 36580

EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL HACE CONSTAR QUE EL EMPLEADOR CUYOS DATOS SE DETALLAN MAS ABAJO, HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN MTESS N° 3109/2019 DE FECHA 02/09/2019, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL.

N° PATRONAL	**116458**
RUC	80127322-6
N° PATRONAL DE IPS	0505-82-01716
RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO SMD DEL ESTE
NOMBRE FANTASÍA	CONSORCIO SMD DEL ESTE
ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDADES DE HOSPITALES
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Actividades de hospitales
DEPARTAMENTO	ALTO PARANÁ
LOCALIDAD	CIUDAD DEL ESTE
DIRECCIÓN	TTE. 1RO, GUILLERMO ARIAS N° 849
FECHA DE INSCRIPCIÓN	**2022-11-30**
FECHA DE APROBACIÓN	**2022-12-15**
FECHA. DE VTO.	**2023-03-15**

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL EN FECHA 19.12.2022

VÁLIDO POR (3) TRES MESES DESDE LA FECHA DE APROBACIÓN

HORACIO SZKLARKIERVICZ KALLER

INSTRUMENTO PRIVADO

CONSORCIO SMD DEL ESTE

Cerro Corá esq. Bernardino Caballero,
Planta Alta, Asunción- Paraguay
Celular 0985 880755, Tel/Fax 021 3399241
escribanlaszk@gmail.com

ACUERDO DE INTENCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Junio del año dos mil veintidós comparecen: ----------

a) La señora **FRIDA EVA GERSZKOVIEZ DE SINGER**, con Cédula de Identidad **N° 1.324.577,** argentina, viuda, domiciliada en la casa N° 849 de la calle TTe. 1ro. G. Arias de Ciudad del Este, en nombre y representación de la firma **"STERIL-MED" SOCIEDAD ANONIMA, con RUC N° 80017346-5**, en su carácter de Representante Legal, quien se encuentra debidamente acreditada, conforme al Estatuto que consta entre los documentos que acompañan el presente Acta.

b) El señor **JESUS AUGUSTO ORTIZ TORRES**, con Cédula de Identidad **N° 3.210.214**, paraguayo, soltero, domiciliado en la Avda. San José c/ Las Azucenas de Ciudad del Este, en nombre y representación de la firma **"MD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 80052380-6,** en su carácter de Representante Legal, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme al Estatuto que consta entre los documentos que acompañan el presente Acta.--

Y vienen por este acto, a fin de manifestar su INTENCIÓN DE CONSTITUIR CONSORCIO, que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

Cláusula Primera: El objeto de la firma del presente Acta o Acuerdo de Intención de Consorcio, es que las empresas citadas, se presenten en forma conjunta a fin de participar en el **LLAMADO A CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 27/22 – "CONTRATACION URGENTE DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA ALTO PARANA". ID N° 414.541. CUARTA VERSION. AÑO 2022,** convocado por el Instituto de Previsión Social (IPS), para la realización de los servicios en cuestión en caso de resultar adjudicadas.----------

Cláusula Segunda: Las Firmas citadas más arriba, en el presente Acuerdo asumen el compromiso, de que si resultan adjudicadas CONSTITUIRÁN UN CONSORCIO, bajo el nombre de **"SMD DEL ESTE"**, con todas las formalidades y requerimientos legales exigidos por la legislación paraguaya. En cuanto a la organización de los trabajos, la forma de administración interna del consorcio, su duración, el órgano de fiscalización interno, los modos de adopción de decisiones en el seno del consorcio, la forma de liquidación y disolución; y, en fin, cuantas materias sean necesarias establecer para la correcta constitución del consorcio, serán formalizados por Escritura Pública, cuyo proyecto será sometido a la previa consideración de la convocante antes de la firma del correspondiente contrato y dentro del plazo señalado precedentemente.- ----------

Cláusula Tercera: La firmas acuerdan que el CONSORCIO a ser constituido con el nombre de **"SMD DEL ESTE"**, establecerá como DOMICILIO UNICO para todos los efectos de este Llamado y del Contrato, en caso de resultar adjudicadas, en la calle **Tte. 1ro. G. Arias N° 849 de Ciudad del Este.** Asimismo, acuerdan que su duración será la necesaria para el cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato, y concluirá con la completa terminación de los servicios que le correspondiere efectuar y la aceptación definitiva por parte del Instituto de Previsión Social (IPS).----------

El porcentaje de participación de la Empresas queda definido de la siguiente manera: **"STERIL-MED" S.A.: 50 % - "MD" S.R.L.: 50 %.**----------

Cláusula Cuarta: La firma designada como gestora y líder del Consorcio es **"STERIL MED" S.A.**, la que ejercerá la representación para todos los fines del proceso licitatorio de referencia, así como para la suscripción de la oferta, del correspondiente contrato y de los documentos relativos a dicho proceso. La empresa **"STERIL-MED" S.A será responsable de realizar el servicio de HEMODIALISIS, aplicando el certificado de origen nacional obtenido para la licitación.**

En prueba de las intenciones expresadas, las firmas **"STERIL-MED" S.A** y **"MD" S.R.L.**, desde ya autorizan a la señora **FRIDA EVA GERSZKOVIEZ DE SINGER**, a suscribir

CONSORCIO SMD DEL ESTE

válidamente toda la documentación relativa y requerida en el marco del proceso licitatorio de referencia.-

Cláusula Quinta: las Empresas integrantes del Consorcio, solidaria y mancomunadamente, se obligan a cumplir con todos las obligaciones emergentes DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y del contrato con el Instituto de Previsión Social (IPS), en el caso de ser adjudicadas.-

En prueba de conformidad y aceptación, firman las partes el presente Acuerdo, en dos ejemplares, a un sólo efecto y en un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba mencionados.

Sra. Erida Eva Gerszkoviez de Singer	Sr. Jesús Augusto Ortiz Torres
p/"STERIL-MED" S.A.	p/ "MD" S.R.L.

LE CORRESPONDE LA HOJA DE CERTIFICACION
DE FIRMAS Nº 000 267404
SERIE" PJE 2020". CONSTE.-

HORACIO SZKLARKIERVICZ KALLER
Notario y Escribano Público - Reg. Nº 111
Cerro Corá esq. Mariscal Caballero, Planta Alta, Asunción - Paraguay
Celular: 985 880 755, Tel/Fax: 021 3399241,
email: escribaniaszk@gmail.com

CONSORCIO
SMD DEL ESTE

RVICZ KALLER
blico - Reg. Nº 111
Planta Alta, Asunción - Paraguay
el/Fax: 021 3399241,
szk@gmail.com

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
(Art. 152 - Ley 879) (Hoja Anexa)

Compromiso con la gente

[redacted]

SERIE PJE-2022

ESCRIBANO : HORACIO SZKLARKIERVICZ KALLER
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 111

Nº000267404

En mi carácter de Escribano Público HORACIO SZKLARKIERVICZ KALLER del

Registro Notarial Nº 111 con asiento en ASUNCION.-

y en uso de las atribuciones que me acuerda la legislación vigente:

C E R T I F I C O

PRIMERO: Que las firmas que obran en el documento anexo inserto en ACUERDO DE INTENCION DE CONSTITUCION DE CONSORCIO.- han sido puestas en mi presencia por

a) FRIDA EVA GERSZKOVIEZ DE SINGER documento CI N° 1324577

con domicilio en TTE. 1RO. G. ARIAS-CIUDAD DEL ESTE

b) JESUS AUGUSTO ORTIZ TORRES documento CI N°3210214

con domicilio en AV. SAN JOSE C/ LAS AZUCENAS-CIUDAD DEL ESTE

c) documento

con domicilio en

d) documento

con domicilio en

SEGUNDO: Que las firmas de las mencionadas personas fueron registradas en el libro correspondiente en el folio 0-2-4, en donde se halla consignado el motivo de la certificación.

TERCERO: Que la presente actuación no autentica la veracidad de los términos del contrato, ni juzga su forma, ni su contenido.

CUARTO: Que esta certificación la efectúo a requerimiento de las personas nombradas en el punto Primero, siendo las 16:30 horas del día 23 de JUNIO del año. 2022.-

CONSORCIO SMD DEL ESTE

Firma y Sello del Notario
HORACIO SZKLARKIERVICZ KALLER
Notario y Escribano Público - Reg. N° 111
Cerro Corá esq. Bernardino Caballero, Planta Alta, Asunción - Paraguay
Celular: 995 830 755, Tel/Fax: 021 3399241.
email: escribaniaszk@gmail.com

HORACIO SZKLARKIERVICZ KALLER

NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
REG. N° 111 DE ASUNCIÓN

CONSTITUCION DE CONSORCIO "SMD DEL ESTE".=

OTORGADO POR: STERIL MED S.A. y MD S.R.L.=

A FAVOR DE:

COPIAS: PRIMERA N°: 44 - FECHA 10-08-2022

FOLIO: 106 Y SGTES.- SECCIÓN: CIVIL "B"

Cerro Corá esq. Bernardino Caballero,
Planta Alta, Asunción- Paraguay
Celular 0985 880755, Tel/Fax 021 3399241
escribaniaszk@gmail.com

CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL

Compromiso con la gente

SERIE PJC-2022

ESCRIBANO : HORACIO SZKLARKIERVICZ KALLER
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 111

Nº000418055

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CONSTITUCION DE CONSORCIO ENTRE LAS FIRMAS "STERIL-MED" SOCIEDAD ANONIMA Y "MD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "SMD DEL ESTE".----------

NUMERO CUARENTA Y CUATRO (44).- En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **DIEZ** días del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTIDOS**, ante mí: **HORACIO SZKLARKIERVICZ KALLER, Notario y Escribano Público, Titular del Registro Nº 111, COMPARECEN:** 1- La señora **FRIDA EVA GERSZKOVIEZ DE SINGER**, con Cedula de Identidad Civil Paraguaya Nº 1.324.577, argentina, viuda, de mi conocimiento, domiciliada en la casa Nº 849 de la calle TTe. 1ro. Guillermo Arias de Ciudad del Este; 2- Los señores **MARCO MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.847.134, soltero; **LUIS ENRIQUE RAMIREZ BAEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.598.302, soltero; **JESUS AUGUSTO ORTIZ TORRES**, con Cedula de Identidad Civil Nº 3.210.214, soltero; y, **ALFREDO ALFONSO ACOSTA ENCINA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 922.444, casado, todos paraguayos, a quienes no conozco y acreditan su identidad con sus respectivos documentos, domiciliados a los efectos de este acto en la Avda. San José c/ Las Azucenas de Ciudad del Este. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, manifiestan que cumplieron con los requisitos legales para actos de esta naturaleza.--------

REPRESENTACION: La señora **FRIDA EVA GERSZKOVIEZ DE SINGER**, concurre al acto por la firma **"STERIL-MED" SOCIEDAD ANONIMA**, en su carácter de **PRESIDENTE**, cargo para el cual fue designada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 16 de Abril del 2021, obrante en el Acta Nº 20 del libro seccional respectivo, cuya copia me presenta, dejo agregada al protocolo y a ella me remitiré si necesario fuere. La firma **"STERIL-MED" SOCIEDAD ANONIMA**, con **RUC Nº 80017346-5**, fue constituida por escritura pública Nº 127 de fecha 03 de Diciembre de 1997, pasada ante el N.P. Rodolfo H. Centurión, en donde constan su denominación,

PODER JUDICIAL
Ingresos Judiciales
12 AGO 2022
FISCALIZADO
Firma:.....

HORACIO SZKLANDERVICZ KALLER
Notario y Escribano Público - Reg. N° 111
Cerro Corá 668, Barrio Sta Cecilia, Planta Alta, Asunción - Paraguay
Celular: 595 981 788, Tel/Fax: 021 3300241,
email: escribanosszk@gmail.com

objeto, domicilio, plazo de duración, y demás circunstancias, del cual se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, Serie "A", bajo el N° 62, al folio 767 y sgtes., el 16 de Febrero del 1998; y, en el Registro Público de Comercio, Serie "C", bajo el N° 81, al folio 616 y sgtes., Sección Contratos, el 18 de Febrero de 1998. Posteriormente, por Escritura Pública N° 11 de fecha 30 de Julio del 2020, pasada ante la N.P. Susana Elizabeth Zabolotni Biruk, fue transcripta el Acta de Asamblea General Extraordinaria y Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, Modificación de Estatutos Sociales por Aumento del Capital Social y Emisión de Acciones de la firma, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Matrícula Jurídica N° 31.646, Serie Comercial, bajo el N° 1, al folio 1; y, en la Sección Comercio, Matrícula Comercial N° 31.467, Serie Comercial, bajo el N° 1, al folio 1 y sgtes., ambas inscriptas en fecha 24 de Agosto del 2020. Omito la transcripción de los Estatutos Sociales y sus modificaciones por dejar agregadas copias de los mismos al protocolo y a ellas me remitiré si necesario fuere.----------

Los señores **MARCOS MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, LUIS ENRIQUE RAMIREZ BAEZ, JESUS AUGUSTO ORTIZ TORRES y ALFREDO ALFONSO ACOSTA ENCINA**, concurren por la firma **"MD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en su carácter de **SOCIOS GERENTES**, conforme a la cláusula sexta del Estatuto Social. La firma **"MD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 80052380-6**, fue constituida por Escritura Pública N° 85 de fecha 27 de Agosto del 2008, pasada ante la N.P. Limpia Stela García Cano, en donde constan su denominación, objeto, domicilio, plazo de duración, y demás circunstancias, del cual se tomó razón en la Dirección General

de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, Serie "C", bajo el Nº 549, al folio 5386 y sgtes.; y, en el Registro Público de Comercio, Serie "E", bajo el Nº 673, al folio 6970, ambas inscriptas en fecha 8 de Setiembre del 2008. Posteriormente, se procedió a la modificación de los Estatutos Sociales por Aumento del Capital Social, según Escritura Pública Nº 530 de fecha 18 de Diciembre del 2018, Protocolo Comercial "B", pasada ante el N.P. Juan Gilberto Orella Notario, del cual se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, Matrícula Jurídica Nº 17.346, Serie Comercial, bajo el Nº 01, al folio 01 y sgtes.; y, en el Registro Público de Comercio, Matrícula Comercial Nº 17.600, Serie Comercial, bajo el Nº 01, al folio 01 y sgtes., ambas inscriptas en fecha 5 de Febrero del 2018. Y Finalmente, por Escritura Pública Nº 2 de fecha 8 de Febrero del 2021, pasada ante la N.P. Ligia Leticia Lima de Flecha, se realizó Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de los Estatutos Sociales de la firma, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, Matrícula Jurídica Nº 17.346, Serie Comercial, bajo el Nº 02, al folio 08 y sgtes.; y, en el Registro Público de Comercio, Matrícula Comercial Nº 17.600, Serie Comercial, bajo el Nº 02, al folio 08-18, ambas inscriptas en fecha 4 de Junio del 2021. Omito la transcripción de los Estatutos Sociales y sus modificaciones por dejar agregadas copias de los mismos al protocolo y a ellas me remitiré si necesario fuere.----- La **AUTORIZACION** para este acto consta en el Acta de Directorio Nº 36 de fecha 1 de Agosto del 2022, de la firma **"STERIL-MED" SOCIEDAD ANONIMA**, cuya copia me presenta, dejo agregada al protocolo y a ella me remitiré si necesario fuere.--- ACUERDO: Y la señora **FRIDA EVA GERSZKOVIEZ DE SINGER, por la firma "STERIL MED"**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

HORACIO SZKLARKIERVICZ KALLER
Notario y Escribano Público - Reg. N° 111
Cerro Corá esq. Bernardino Caballero, Planta Alta, Asunción - Paraguay
Cel.Claro: 985 880 755, Tel/Fax: 021 3309241
email: escribaniasak@gmail.com

SOCIEDAD ANONIMA; y, los señores **MARCO MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, LUIS ENRIQUE RAMIREZ BAEZ, JESUS AUGUSTO ORTIZ TORRES** y **ALFREDO ALFONSO ACOSTA ENCINA, por la firma "MD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, DICEN: Que en cumplimiento del Acta de Intención de Constituir Consorcio de fecha 2 de junio de 2022, referente al **LLAMADO A CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 27/22 - "CONTRATACION URGENTE DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA ALTO PARANA". ID N° 414.541. CUARTA VERSION. AÑO 2022, convocado por el Instituto de Previsión Social (IPS)**, por el presente instrumento vienen a constituir un CONSORCIO, que se regirá por las disposiciones y cláusulas siguientes:-/----------

PRIMERA: Las firmas **"STERIL-MED" SOCIEDAD ANONIMA y "MD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, celebran el presente **CONSORCIO** que se denominará **"SMD DEL ESTE**, y que se regirá por las estipulaciones del presente instrumento.------

SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONSORCIO.- El objetivo del Consorcio de Empresas es prestar SERVICIOS DE HEMODIALISIS según licitación **"LLAMADO A CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 27/22 - "CONTRATACION URGENTE DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA ALTO PARANA".ID N° 414.541.CUARTA VERSION.AÑO 2022"**, convocada por el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS).**----------

TERCERA: DURACION DEL CONSORCIO.- La duración del presente Consorcio de Empresas se extenderá por el tiempo necesario para el completo cumplimiento hasta la conclusión de los trabajos, adjudicados en el presente llamado, así como en los pendientes y futuros llamados y contratos. Una vez finalizadas las operaciones con terceros, pagadas todas las cuentas, cobradas todas las cantidades acreditadas, liquidados todos los activos y establecido el reparto definitivo de utilidades o los acuerdos para cubrir las pérdidas.----------

CUARTA: DOMICILIO.- Este consorcio fija domicilio de sus oficinas **en la casa N°**

849 de la calle Tte. 1ro. Guillermo Arias de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná.----------

QUINTA: PARTICIPACIÓN. El porcentaje de participación de las Empresas queda definido de la siguiente manera: **"STERIL-MED" S.A.: 50 % - "MD" S.R.L.: 50%,** siendo responsabilidad y prerrogativa absoluta de cada empresa constituyente de este Consorcio con las limitaciones prevista en este convenio en relación a cumplir satisfactoriamente los servicios con el CONTRATANTE. Las partes componentes del CONSORCIO son entidades independientes entre sí y este instrumento no procede a la fusión de las firmas integrantes del Consorcio sino al cumplimiento específico de los objetivos que se puntualizan en el presente acuerdo. En consecuencia, éstas subsistirán plenamente a los efectos legales y para las relaciones de responsabilidad emergentes de los Contratos y de este mismo documento de personería jurídica independiente de cada una de las partes. Así también las partes aprueban designar a la firma **"STERIL-MED" SOCIEDAD ANONIMA,** como Líder del CONSORCIO, la cual asume dicho compromiso por este documento.----------

SEXTA: CESION. Los derechos y obligaciones, participación e intereses de cada socio como miembro del Consorcio, no podrán ser transferidos a terceros.--------

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD ANTE EL CONTRATANTE.- La responsabilidad será principal y solidaria de todas y cada una de las partes, durante la ejecución de los servicios. Cualquier anomalía o defecto constatado justificadamente por el CONTRATANTE deberá repararse inmediatamente por el Consorcio de modo que no haya por esa causa un agravamiento de las penalidades o reparaciones. El Consorcio garantiza la responsabilidad de cada una de las partes conforme al presente convenio, incluso tras la extinción del Contrato, siempre y cuando las causas

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

HORACIO SZKLARKIERVICZ KALLER
Escribano Público · Reg. Nº 111
Celular: 985 880 755, Teléfono: 021 3300[illegible]
email: escribaniaszk@gmail.com

sean imputadas al propio Consorcio. Ninguna [illegible] del Consorcio quiere aplicar medidas para evitar el surgimiento de existencias o penalidades por motivos propios del ámbito de la otra empresa del mismo, este hecho debe ser oficial y previamente acordado con la otra parte. La empresa en falta, reembolsará a la otra parte por todos los costos incurridos. Cada una de las partes deberá indemnizar a la otra, frente a las reclamaciones y responsabilidades a causa de las acciones que resulten de las actividades de cada empresa en la medida de que dichas reclamaciones y responsabilidades sean consecuencia de la culpa o negligencia de la parte en contra de la cual se persiga una indemnización. Las partes no serán responsables de ningún retraso ni costo, daño o perjuicio ocasionado por fuerza mayor. Cada empresa será individualmente responsable frente a la otra empresa que concurre a la suscripción de este acuerdo por sus respectivos servicios, así como por los precios, plazos, desempeño técnico y cualquier otro requisito contractual relativo a su objeto.----------

OCTAVA: La firma **"STERIL-MED" SOCIEDAD ANONIMA,** será responsable de realizar los servicios de HEMODIALISIS, aplicando así el Certificado de Origen Nacional obtenido para la licitación y la CONSTANCIA DE REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS - REPSE.----------

NOVENA: Queda establecido que la señora **FRIDA EVA GERSZKOVIEZ DE SINGER** y el señor **JESUS AUGUSTO ORTIZ TORRES,** serán **REPRESENTANTES LEGALES DEL CONSORCIO,** quienes actuaran en forma indistinta, quedando plenamente facultados para suscribir todos los documentos referentes al Consorcio, así como para asumir obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno; y, en nombre de todos y cada uno de los integrantes del consorcio.----------

DECIMA. ARBITRAJE.- Todas las cuestiones que no puedan ser resueltas de común

acuerdo en un plazo no mayor de (60) sesenta días y en base a la normativa de este convenio serán sometidas a arbitraje y si este no resultara, las partes se someterán en última instancia a los tribunales de la jurisdicción de Asunción. El procedimiento de arbitraje será nombrado un comité arbitral, constituido por un árbitro nombrado por cada parte. El dictamen de este comité deberá ser finiquitado en un plazo no mayor de (15) quince días a partir de la fecha del acta que ordena dicho trámite y dicha decisión será de aplicación inmediata. Cualquier resolución que adopte el comité arbitral es unánime, inapelable y de aplicación inmediata por las partes. Cada parte pagará los costos del árbitro que designare.----------

UNDECIMA: LEY APLICABLE.- La validez e interpretación de este contrato y la relación legal de las partes entre sí con motivo de su celebración se regirán por la Leyes de la República del Paraguay.----------

DUODECIMA: Queda establecido que el presente CONSORCIO denominado **"SMD DEL ESTE"**, servirá también para presentarse a cualquier llamado a licitación o concurso y futuras contrataciones públicas a nivel nacional, cuando la prestación de los servicios deba realizarse en el Departamento de Alto Paraná, respetando las mismas condiciones del consorcio.----------

LECTURA Y SUSCRIPCION: Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura mediante la lectura de la misma manifiestan su aceptación y conformidad. Previa ratificación de su contenido así otorgan, firman ante mí, de todo lo cual y del hecho de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes, DOY FE.- **FIRMADO: FRIDA EVA GERSZKOVIEZ DE SINGER.- MARCO MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ.- LUIS ENRIQUE RAMIREZ BAEZ.- JESUS AUGUSTO ORTIZ TORRES.- ALFREDO ALFONSO ACOSTA ENCINA.- ANTE MI: HORACIO SZKLARKIERVICZ KALLER.**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

HORACIO SZKLARKIERVICZ KALLER
Notario y Escribano Público - Reg. N° 111
Cerro Corá esq. Bernardino Caballero, Planta Alta, Asunción - Paraguay
Celular: 985 880 755, Tel/Fax: 021 3399241,
email: escribaniaszk@gmail.com

ESTA MI FIRMA Y SELLO. SIGUE LA HOJA DE SEGURIDAD ACTUACION NOTARIAL. SERIE "PJD-2022" Nº 000228406... C O N ...///...,

HORACIO SZKLARKIERVICZ KALLER
Notario y Escribano Público - Reg. N° 111
Cerro Corá esq. Bernardino Caballero, Planta Alta, Asunción - Paraguay
Celular: 985 880 755, Tel/Fax: 021 3399241,
email: escribaniaszk@gmail.com

CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

Compromiso con la gente

SERIE PJD-2022

ESCRIBANO : HORACIO SZKLARKIERVICZ KALLER
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 111

Nº000228406

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 44(10/06/2022)

folio 106 Y SGTES.- del Protocolo de la División CIVIL

Sección " B " del Registro Notarial Nº 111.

con asiento en A S U N C I O N.

y autorizada por N.P. HORACIO SZKLARKIERVICZ KALLER.

en el carácter de T I T U L A R. de dicho Registro,

expido esta P R I M E R A. copia para "STERIL MED" S.A. Y "MD" S.R.L.-

a los DIEZ días del mes

de AGOSTO del año. DOS MIL VEINTIDOS.

KALLER
Nº 111
...n-Paraguay
...399241,
...com

HORACIO SZKLARKIERVICZ KALLER
Notario y Escribano Público - Reg. Nº 111
Cerro Corá casi Bernardino Caballero, Planta Alta, Asunción - Paraguay
Celular: 985 880 755, Tel/Fax: 021 3399241,
email: escribaniaszk@gmail.com

ODER JUDICIAL
Ingresos Judiciales
12 AGO. 2022
FISCALIZADO
Firma:

...LER
...11
...aguay
...399241,
...com

José Arrua
L.3432939P

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONA JURIDICA Y COMERCIO

Matrícula Nº 4738

Bajo Nº 1 Serie contratos Folio 1/07

Entrada 12217889 Fecha: 11-08-2022

Inscripto de Conformidad a lo acordado C.S.J. Nº 1539/2021
D.T.R. Nº 04/2021

Abog. M.P. César Falcón
Jefe Interino

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Sección Personas Jurídicas y Comercio
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS